

San Javier

13985 Bases y convocatoria para la concesión de ayudas a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier a alumnos residentes en el municipio y que en el curso 2007/2008 realicen estudios de 2.º Ciclo de Educación Infantil.

A) BASES:

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de San Javier ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la concesión de ayudas a alumnos empadronados en el municipio de San Javier y que realicen estudios de 2.º Ciclo de Educación Infantil en el año en curso.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concentran en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración, así con en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las presentes bases pretenden establecer el marco jurídico concreto de relación entre solicitantes y administración, simplificando a la vez el proceso de tramitación y publicación anual de nuevas bases para cada convocatoria concreta, de forma que su vigencia se mantendrá indefinidamente en tanto en cuanto no se modifiquen.

Por tanto la Junta de Gobierno ha acordado la aprobación de las presentes Bases:

Artículo 1.- Objeto de las Bases.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas del Ayuntamiento de San Javier a alumnos empadronados en el término municipal de San Javier y matriculados en 2.º Ciclo de Educación Infantil que lo soliciten de acuerdo con la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente.

Artículo 2. – Destino de las ayudas.

Las ayudas podrán solicitarse para material escolar y libros.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases aquellos alumnos que estén empadronados en el municipio de San Javier y que cursen estudios de 2.º Ciclo de Educación Infantil.

En ningún caso podrán ser beneficiarios las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias y causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN

Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes de las ayudas se dirigirán al Sr. Concejal de Educación, en los modelos normalizados que se adjuntan.

Artículo 5. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar junto con la solicitud los siguientes documentos:

1. Solicitud de ayuda, debidamente cumplimentada (Anexo I).

2. Modelo de autorización del interesado para que el Ayuntamiento de San Javier pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta del año correspondiente (Anexo II). Las unidades familiares que no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta, deberán presentar certificado de la Delegación de Hacienda en el que conste que no ha sido presentada la declaración correspondiente.

3. Fotocopia del D.N.I., del permiso de residencia o del pasaporte del padre, la madre o tutor, que firme la solicitud.

4. Certificado expedido por la entidad bancaria, de la cuenta corriente donde se desea que se transfiera el importe de la ayuda (Anexo III) o en su caso, certificado

expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente del centro donde se desea transferir el importe de la ayuda (Anexo IV).

5. Certificado del centro docente en el que se acredite la matrícula o reserva de plaza del alumno para el curso correspondiente.

6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo V).

7. El Ayuntamiento de San Javier se reserva la facultad de solicitar información complementaria cuando la aportada por los interesados resulte insuficiente u ofrezca dudas la naturaleza o circunstancias de la actuación proyectada.

Artículo 6.- Criterios de concesión.

Para la resolución de las solicitudes se tendrá en cuenta la necesidad económica, que evaluará la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, teniendo en cuenta que las familias de los alumnos no podrán superar los umbrales máximos de renta correspondiente que se fijan en la convocatoria.

Se denegarán aquellas solicitudes de alumnos que previo informe de sus respectivos Centros hayan presentado un alto grado de absentismo injustificado durante el curso anterior a la convocatoria

Artículo 7.- Importe máximo de la ayuda y posibilidad de prorrateo entre los solicitantes.

El importe máximo de las ayudas será el establecido en la correspondiente convocatoria, pudiendo el órgano competente para resolver prorratear el importe total del gasto entre el total de beneficiarios, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Instrucción del expediente de solicitud.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá al Concejal de Educación, a través de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Javier.

La Concejalía de Educación, tras recibir la solicitud procederá en su caso a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación

preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en un plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 9.- Comisión de Valoración.

El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal.

Artículo 10.- Resolución de las solicitudes.

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, o en su caso definitiva.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 11.- Pago de las ayudas.

La forma de pago de las ayudas será a través de transferencia bancaria.

Artículo 12.- Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de la aplicación.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL**SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIOS CURSO 2007/2008 (ANEXO I)****Datos personales del alumno/a solicitante:**

Nombre y Apellidos: _____

Domicilio: calle _____, nº _____, localidad _____

Fecha de Nacimiento: _____ D.N.I. _____ Teléfono _____

Estudios para los que solicita la Ayuda:

Estudios que ha realizado en el curso 06/07: _____

Centro: _____ Localidad: _____

Estudios que realizará en el curso 07/08: _____

Centro: _____ Localidad: _____

Situación Familiar:

Nombre y apellidos del Padre: _____

Profesión del Padre: _____ D.N.I. _____

Nombre y apellidos de la Madre: _____

Profesión de la Madre: _____ D.N.I. _____

Nombre de los hijos (incluido el solicitante): **Edad** **Trabajo/Estudio**

Otros miembros de la unidad familiar:

Nombre y apellidos: _____ Parentesco: _____

Nombre y apellidos: _____ Parentesco: _____

Otros Datos:

Percibe algún tipo de subvención o beca, por parte de otro Organismo Público o Entidad Privada: _____

Situaciones familiares especiales: _____

(1) Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos anteriores son ciertos, asumiendo que la falsedad de los datos aportados será causa de la pérdida de la ayuda y de las responsabilidades que hubiere lugar, de conformidad con la normativa vigente. Esta declaración la realiza el padre, la madre o tutor/a legal correspondiente.

En San Javier, a ____ de _____ de 2.007.

El Padre, la madre, o tutor,(1)

Fdo: _____

D.N.I., Permiso Residencia o Pasaporte número: _____

SR. CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO II**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (I.R.P.F.) DEL AÑO 2.006**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de San Javier a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria a los solos efectos de la concesión de ayudas para Educación Infantil en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de San Javier en Materia de Suministro de Información para finalidades no tributarias.

Asimismo, DECLARA/N que el número de miembros computables a efectos de la declaración de la renta del año 2006, según lo establecido en el artículo 84 de la vigente Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de:

Número de Personas (en el año 2006) _____

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2006:**A.- DATOS DEL INTERESADO/A QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN:**

Nombre y apellidos:	
NIF:	FIRMA:

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR Y CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN (1):

Parentesco con el solicitante:	Nombre y Apellidos:	NIF:	Firma:

San Javier,..... de.....de 2007.

Son miembros computables a efectos de determinación de la Renta per cápita de la unidad familiar, el padre, la madre, tutores o representantes legales, el alumno o los alumnos, así como los hermanos solteros menores de 25 años que conviviesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio económico relacionado con la renta, o los mayores de esta edad, cuando se trate de personas afectadas por discapacidad.

NOTA: No obstante, la autorización concedida por la/las persona/s firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Javier.

ANEXO III

Datos de la cuenta a la que se desea que se transfiera el importe de la ayuda (a rellenar por la Oficina Bancaria):

D./D^a. _____, en calidad de Director/a de la oficina número _____, de _____, (nombre de la entidad financiera), de _____; (localidad).

CERTIFICO : Que en esta oficina hay abierta una cuenta corriente, libreta o cartilla de ahorros, de la que es titular o cotitular D./D^a. _____, (nombre del padre, madre o tutor del alumno/a) _____, (nombre del alumno/a) que cursa _____, en el colegio _____, y ha sido beneficiario/a de la ayuda para educación infantil, curso 2007/2008), cuyo código cuenta cliente es:

En San Javier, a ____ de _____ de 2.007.
El Director/a,

(Sello de la entidad)

ANEXO IV

D./D^a. _____, en calidad de padre, madre o tutor, del alumno/a _____ autorizo al Director del Centro _____, en el que va a cursar sus estudios para el curso 2007/2008 el solicitante de ayuda de material escolar para que en caso de ser beneficiario de la misma perciba su importe a través de la cuenta corriente del mencionado Centro de Enseñanza.

En San Javier, a ____ de _____ de 2.007.
El Padre, madre o tutor,

Fdo.: _____

ANEXO V

D./D^a. _____, con
D.N.I. número _____ padre/madre del
alumno _____,

1º.- Declaro que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, para recibir subvenciones públicas.

2º.- Declaro que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente, en

San Javier, a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

B) CONVOCATORIA:

Objeto y finalidad de las ayudas: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnos y alumnas del municipio de San Javier que cursen estudios de 2.º Ciclo de Educación Infantil en el curso 2007/2008.

Solicitudes: Podrán solicitar las ayudas los alumnos y alumnas empadronados en el municipio de San Javier y matriculados en 2.º Ciclo de Educación Infantil que lo soliciten en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la convocatoria pública, debiendo acompañar a la solicitud los documentos indicados en las Bases Reguladoras.

El calendario para el desarrollo de la presente convocatoria será el siguiente:

A partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entrega de las solicitudes individuales en los Centros Escolares exceptuando aquellas cuyos solicitantes, que estando empadronados en el municipio de San Javier, no cursen sus estudios en un centro del municipio, que deberán entregarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier. Dichas solicitudes serán remitidas a la Concejalía de Educación en el plazo de dos días a partir de la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

En el mes de diciembre, exposición al público en el Tablón del Ayuntamiento y en los Centros de Educación Infantil y Primaria, de la propuesta provisional de solicitudes admitidas, iniciándose el periodo de reclamaciones durante un plazo de diez días naturales. Dichas reclamaciones se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier.

El día 28 de diciembre de 2.007, publicación de las listas definitivas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una vez estudiadas las reclamaciones.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las ayudas a conceder: Las ayudas se concederán con cargo a la partida 32.100-48.100 del vigente presupuesto de gastos. El importe máximo de la ayuda será de 60 euros, no pudiendo superar el importe total de las ayudas concedidas 12.000 Euros.

Órganos competentes: El órgano colegiado competente para la gestión del procedimiento y el órgano instructor, será establecido en las Bases Reguladoras; el órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

Criterios de Valoración: Los criterios para la concesión de las ayudas serán:

a) Necesidad económica, que evaluará la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, teniendo en cuenta que las familias de los alumnos no podrán superar los siguientes umbrales máximos de renta correspondientes al año 2.006.

--Unidades familiares de dos miembros.....	12.053 euros.
--Unidades familiares de tres miembros.....	15.828 euros.
--Unidades familiares de cuatro miembros.....	18.774 euros.
--Unidades familiares de cinco miembros.....	21.305 euros.
--Unidades familiares de seis miembros.....	23.749 euros.
--Unidades familiares de siete miembros.....	26.059 euros.
--Unidades familiares de ocho miembros.....	28.356 euros.

A partir del octavo hijo, por cada hijo más, se sumará la cantidad de 2.277 euros.

b) Se denegarán aquellas solicitudes de alumnos que previo informe de sus centros hayan presentado un alto grado de absentismo injustificado durante el curso 2006/2007.

Resolución: Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por la Comisión Permanente del Consejo Escolar, el Concejal de Educación elevará a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión o denegación de las ayudas solicitadas mediante acuerdo debidamente motivado. Dicha resolución se notificará a los Centros Escolares y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier.

Recursos: Contra la presente Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, letra c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 14 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1.998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Carácter de la subvención: De conformidad con lo establecido en el art. 26.1 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

San Javier, a 18 de octubre de 2007.—El Concejal de Educación, José Ángel Noguera Mellado.

San Javier

13806 Decreto n.º 072/07.

En relación con lo establecido en los artículos 9 y 10, de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, relativos ambos, a las atribuciones que tienen conferidas tanto la Presidenta como la Vicepresidenta del antecitado Patronato.

Considerando que, de conformidad a lo indicado en el artículo 10, esta Presidenta, puede delegar por escrito en la vicepresidenta, aquellas funciones que considere oportunas, por el presente,

He resuelto:

Primero.- Delegar en la Vicepresidenta de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de San Javier y Concejala-Delegada de Deportes del Ayuntamiento de San Javier, D.ª Inmaculada García Sánchez, las funciones que a continuación se detallan:

1.- La Representación legal del Patronato, consistente en la capacidad legal para representarlo en toda clase de actos y contratos ante cualquier autoridad, organismo en particular, así como ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de sus intereses, incluidos los judiciales ante los tribunales de justicia de todo tipo y rango.

2.- La plena representación de las instalaciones deportivas.

3.- La máxima autoridad sobre todo el personal.

4.- Convocar, presidir suspender y levantar las sesiones de la Junta Rectora.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a la Vicepresidenta y Concejala-Delegada de Deportes D.ª Inmaculada García Sánchez, dése cuenta del mismo a la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, en la primera sesión que celebre y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

San Javier, 31 de agosto de 2007.—La Presidenta del P.D.M., Josefa García Hernández.—Ante mí, el Secretario del P.D.M., Juan Vicente Zapata García.

San Pedro del Pinatar

13996 Solicitud de legalización de nave Industrial a almacén municipal y construcción de entreplanta almacén interior.

Conforme al artículo 86.2 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de legalización de nave Industrial a almacén municipal y construcción de entreplanta almacén interior en “Las Beatas” a instancia de este Excmo. Ayuntamiento,

San Pedro del Pinatar, 6 de septiembre de 2007.—El alcalde, José García Ruiz.

Totana

13746 Aprobar inicialmente la modificación de varias Ordenanzas Fiscales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2007 acordó aprobar inicialmente la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, lo que se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerarán aprobadas definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana a 27 de septiembre de 2007.—El Alcalde, José Martínez Andreo.